

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block is a thin vertical white line. The text 'Instituto Promotor de Ferias Yucatán.' is centered within the red block in a white, bold, sans-serif font.

Instituto Promotor de Ferias Yucatán.

C u e n t a P ú b l i c a 2 0 2 1

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

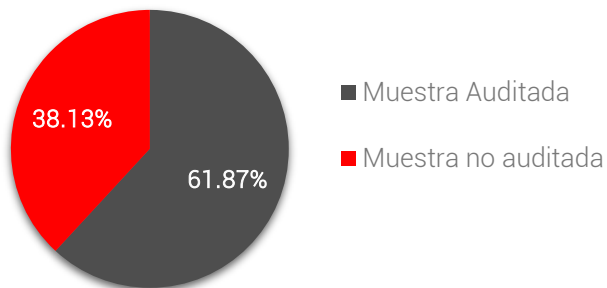
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,470,735.29
Población objetivo	\$15,784,935.29
Muestra auditada	\$9,765,386.46

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Perez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojorquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta
Paulina Sanchez Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación de denuncias de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación recursos base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional y lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos. La entidad fiscalizada no documentó en todas sus pólizas las siguientes actividades de control: El formato F-PL-OFF-01 R00 Asignación de Fondo Fijo; requisición de bienes, servicio o mantenimiento; orden de compra, servicio o mantenimiento; y orden de pago; adicionalmente,

se observa que el comprobante de recepción del servicio carece de nombre, firma o puesto de la persona que recibe, así como de la asignación del bien o servicio; las bitácoras de mantenimiento carecen de los datos del vehículo, kilometraje, nombre del proveedor y motivo del servicio; no se establecieron entregables o testigos del gasto en todos los contratos celebrados.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información y planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 11 fracción XII del acuerdo SAF 12/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el Uso y Control de los Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; numerales 4 y 5.3 del Manual de Control Interno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; numeral 2.1.1 del apartado V de las Política para otorgar Fondo Fijo a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; apartado VI del Procedimiento para Realizar la Adjudicación de Contrato Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; apartado VI del Procedimiento para Realizar Adjudicación Directa por Medio de Orden de Compra del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; apartado VI del Procedimiento para Realizar la Adjudicación de Contratos Mediante Licitación Pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada

parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Transparencia:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento, intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado

analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económicas, por objeto del gasto, funcional y programática, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: información programática, con la desagregación siguiente: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, indicadores de resultados, de manera trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.2.5 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre la provisión y el pago de cuotas obrero, aportaciones y amortizaciones del periodo enero a diciembre de 2021 en la cuentas contables: "2111-4-1411 Cuotas al IMSS" por \$24,638.26 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) pagado de más y "2111-4-1421 Cuotas al Infonavit" por \$144,221.61 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 61/100 M.N.) pendiente de pago; asimismo, se detectaron diferencias entre el importe pagado según los formatos de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguridad y Solidaridad Social (IMSS) y el registro contable del pago; la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias y formatos de pago del IMSS por las cuotas, aportaciones y amortizaciones pendientes de pago y las pólizas contables con los ajustes por las diferencias detectadas en pagos realizados de más y en el registro de los pagos.

Obs Num	Mes	Según auxiliar contable Provisión (a)	Pago (b)	Formato de Pago de Cuotas IMSS (c)	Diferencia entre la provisión y el pago (a-c)	Diferencia entre el registro del pago y el pago (b-c)
2111-4-1411 Cuotas al IMSS						
3.1	Enero	\$71,772.39	\$71,772.39	\$82,009.73	-\$10,237.34	-\$10,237.34
	Febrero	\$154,758.88	\$154,758.88	\$147,803.83	\$6,955.05	\$6,955.05
	Marzo	\$59,837.57	\$60,831.03	\$68,655.94	-\$8,818.37	-\$7,824.91
	Abril	\$141,607.16	\$142,527.63	\$135,039.11	\$6,568.05	\$7,488.52
	Mayo	\$60,644.26	\$58,730.32	\$66,987.74	-\$6,343.48	-\$8,257.42
	Junio	\$143,698.67	\$143,698.67	\$136,502.63	\$7,196.04	\$7,196.04
	Julio	\$56,777.12	\$56,777.13	\$64,754.46	-\$7,977.34	-\$7,977.33
	Agosto	\$151,432.41	\$151,432.41	\$131,603.60	\$19,828.81	\$19,828.81
	Septiembre	\$69,832.70	\$53,572.25	\$61,100.85	\$8,731.85	-\$7,528.60
	Octubre	\$134,568.87	\$134,568.87	\$127,662.84	\$6,906.03	\$6,906.03
	Noviembre	\$69,606.03	\$53,352.04	\$60,881.14	\$8,724.89	-\$7,529.10
	Diciembre	\$70,863.54	\$53,377.98	\$127,035.99	-\$56,172.45	-\$73,658.01
	Totales	\$1,185,399.60	\$1,135,399.60	\$1,210,037.86	-\$24,638.26	-\$74,638.26
2111-4-1421 Cuotas al Infonavit						
3.2	Enero	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Febrero	\$71,202.28	\$71,202.28	\$74,891.67	-\$3,689.39	-\$3,689.39
	Marzo	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Abril	\$69,491.75	\$69,491.75	\$71,112.24	-\$1,620.49	-\$1,620.49
	Mayo	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Junio	\$73,141.63	\$73,139.23	\$69,090.11	\$4,051.52	\$4,049.12
	Julio	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Agosto	\$53,953.03	\$53,953.03	\$65,897.41	-\$11,944.38	-\$11,944.38
	Septiembre	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Octubre	\$63,268.48	\$63,268.48	\$63,745.30	-\$476.82	-\$476.82
	Noviembre	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Diciembre	\$221,476.33	\$145,044.01	\$63,575.16	\$157,901.17	\$81,468.85
	Totales	\$552,533.50	\$476,098.78	\$408,311.89	\$144,221.61	\$67,786.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III de la Ley del Seguro Social; 29 fracción II de la Ley del

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$219,472.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2021 por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, consistentes en: atención de consultas verbales o escritas en materia jurídica, emisión de opiniones sobre documentos legales que sean puestos a consideración; análisis y revisión del marco normativo del "EL INSTITUTO"; asistencia a juntas de gobierno y reuniones con los funcionarios que el "INSTITUTO" designe en relación con los servicios contratados, por los cuales se observa que la entidad fiscalizada cuenta con una Directora Jurídica de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio contratado; asimismo, no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de la Administración y Finanzas, análisis técnico que justifique la contratación y evidencia de la recepción del servicio contratado; adicionalmente se observa que el contrato no establece entregables y garantía de cumplimiento de contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00161	27/08/2021	\$19,952.00
4.2	C00162	03/08/2021	\$19,952.00
4.3	C00163	27/08/2021	\$19,952.00
4.4	C00164	27/08/2021	\$19,952.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.5	C00165	27/08/2021	\$19,952.00
4.6	C00166	30/08/2021	\$19,952.00
4.7	C00167	03/08/2021	\$19,952.00
4.8	C00187	21/09/2021	\$19,952.00
4.9	C00204	15/10/2021	\$19,952.00
4.10	C00225	19/11/2021	\$19,952.00
4.11	C00249	17/12/2021	\$19,952.00
Total			\$219,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 101 último párrafo del decreto 332/2020 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 65 fracción VII del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del contrato de prestación de servicios IPFY/FY-PS/01/2021 de fecha 11 de febrero del año 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IPFY/DG-02/048/2022 y IPFY/DG-02/050/2022 el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 07 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su documentación soporte, se detectó pago por \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas para la contratación del servicio; adicionalmente de la revisión del contrato de prestación de servicios IPFY/FY/-PS/03/2021 formalizado el 27 de septiembre de 2021 con vigencia al 31 de diciembre de 2021 se observa que no estipula garantía de cumplimiento de contrato y no se provisionó el monto total del contrato; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización multianual de la Secretaría de Administración y Finanzas para el pago en años subsecuentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00262	31/12/2021	\$232,000.00

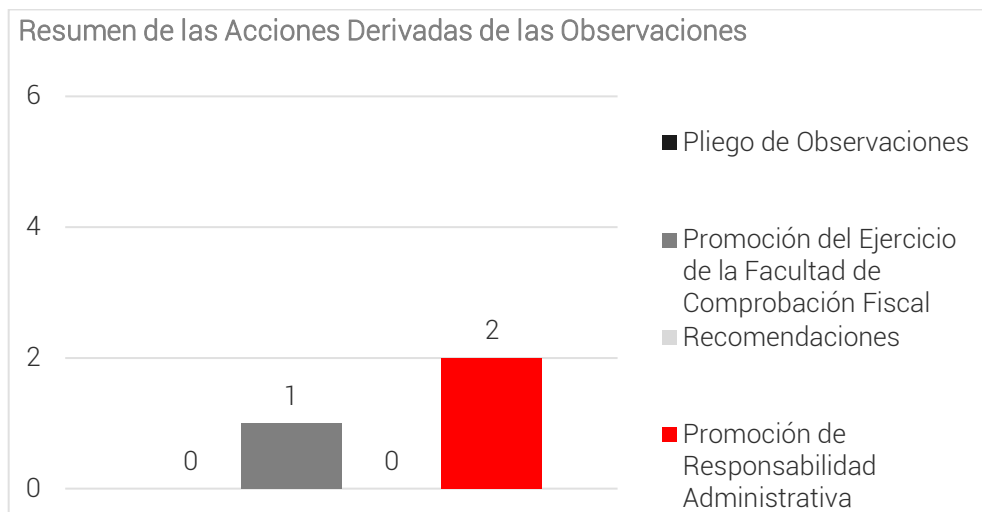
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 111 y 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 101 último párrafo del decreto 332/2020 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 65 fracción VII del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; cláusula quinta del contrato IPFY/FY/-PS/03/2021 de fecha 27 de septiembre del año 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IPFY/DG-02/048/2022 y IPFY/DG-02/050/2022 el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 07 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG-02/048/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios IPFY/DG-02/048/2022 y IPFY/DG-02/050/2022 el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 07 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios IPFY/DG-02/048/2022 y IPFY/DG-02/050/2022 el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 07 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

